



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, según consta en la Resolución de nombramiento No. 008 del 7 de octubre de 2011 y Acta de Posesión 042 de octubre 7 de 2011, de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, en adelante **PARQUES**, y de otra, **ROSENDO LOPEZ BOLIVAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.982.583 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO, ACILAPP**, según la Resolución 0136 del 18 de octubre del 2012 y Acta general del Tercer Congreso Ordinario de fecha 16 de julio del 2012, entidad de derecho público de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa inscrita bajo la Resolución N° 0003 del 24 de enero de 2005 del Ministerio de Interior y Justicia -Dirección de Etnias, con NIT 900044031-2, quien para efectos de este **Acuerdo Político de Voluntades** se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo Político de Voluntades para avanzar en la construcción e implementación de Acuerdos de Manejo y Régimen Especial de Manejo con el pueblo Murui Muina asociado a ACILAPP, que se encuentra traslapado con el Parque Nacional Natural La Paya, a través de figuras de resguardo y territorio ancestral y tradicional; así como avanzar en la gestión conjunta con comunidades, resguardos, cabildos que se encuentran en área de influencia del referido Parque Nacional Natural, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Decreto 3572 de Septiembre 27 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP; organismo de nivel central adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Que el Parque Nacional Natural La Paya es una de las áreas que integra el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado por el INDERENA a través de la Resolución Ejecutiva No 160 de 1984.
3. Que de acuerdo con el Decreto 3572 de 2011, corresponde a **PARQUES** desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: a) Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. b) Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

Naturales. c) Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. d) Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP. e) Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

4. Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1.993 señala como principio general ambiental que el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo; dispone que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

5. Que PARQUES reconoce el derecho de dominio del pueblo Múruí Muina sobre su territorio, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes, y respeta, tal como lo postula la Ley 21 de 1.991, el carácter fundamental del derecho a la propiedad colectiva de los grupos étnicos sobre sus territorios y las prerrogativas de inembargable, imprescriptible e inalienable conferidas en el artículo 63 de la Constitución Política.

6. Además del derecho a la propiedad colectiva, PARQUES reconoce la existencia de derechos territoriales y culturales que trascienden el derecho de propiedad visto desde un punto de vista meramente patrimonial, y se relacionan con el ejercicio de autoridad y el reconocimiento jurídico de sus formas y modalidades diversas y propias de control, propiedad, uso y goce de sus territorios, dadas por la cultura, usos, costumbres, sistemas regulatorios y de creencias.

7. Que la Corte Constitucional ha resaltado "la importancia de ampliar el concepto de territorio de las comunidades étnicas a nivel jurídico, para que comprenda no sólo las áreas tituladas, habitadas y explotadas por la comunidad, por ejemplo, bajo la figura resguardo, 'sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades culturales y económicas, de manera se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual y material de pueblos con la tierra y se contribuya a preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras" (T 009-2013).

8. Que el gobierno nacional, especialmente con posterioridad a la Constitución de 1991, ha expedido una serie de normas y medidas de especial trascendencia jurídico política en el reconocimiento de la autoridad de los pueblos indígenas, de sus derechos y de su expresión territorial, como es el caso del Decreto 2333 de 2014, en el que se establecen mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, o el Decreto 1953 de 2014 por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas.



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

9. Que PARQUES reconoce los usos, costumbres y/o normas del pueblo Múruí como fuente de derecho y como normas válidas para confluir en la ordenación del área. Sus principios se expresan en ley de origen y los sistemas regulatorios propios que se concretan y expresan en el *Plan de Salvaguarda bie itino ñue ari kai yinuano del Pueblo "Murui" úruinarai (Muina) capítulo Putumayo resguardos Huitorá y Aguas Negras departamento del Caquetá* (en adelante Plan de Salvaguarda).
10. Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución Política, los pueblos indígenas se constituyen en autoridades públicas de carácter especial en sus territorios, con la facultad de regularse por un sistema normativo propio.
11. Que PARQUES respeta y reconoce el carácter público especial de las autoridades de la Asociación ACILAPP, lo cual conlleva a compartir actividades de manejo en el área protegida, de la mano con los sistemas regulatorios propios de las comunidades involucradas.
12. Que se ha adelantado un proceso de coordinación conjunto de la función pública de la conservación del área protegida y áreas aledañas con función amortiguadora entre las partes, el cual tiene como resultado la identificación de principios de relacionamiento, instancias de coordinación, así como una agenda que busca avanzar en el establecimiento de acuerdos de manejo y régimen especial de manejo con comunidades del pueblo Múruí con traslape de territorios o resguardos con el PNN La Paya, sin dejar de lado la oportunidad de contar a futuro con la participación de los demás pueblos asociados a esta organización que tengan incidencia en el Área Protegida.
13. Que la búsqueda del establecimiento de Régimen Especial de Manejo y acuerdos de manejo encuentra su sustento legal en lo establecido en el artículo 2.2.2.1.9.2. de la Sección nueve del Decreto Único del Sector Ambiente No 1076 de 2015, en donde se explicita que es compatible la declaración de un Parque Nacional Natural con la constitución de una reserva indígena, que a la luz del Decreto 2164 de 1.995 debe entenderse como resguardo indígena, caso en el cual deberá establecerse un Régimen Especial en beneficio de la población indígena, con lo cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho colectivo fundamental a su territorio tradicional y al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles con los objetivos de conservación del área respectiva.
14. Que para todos los efectos de la relación ACILAPP – PARQUES se establece un Acuerdo Político de Voluntades como instrumento jurídico y técnico para avanzar en la construcción de acuerdos de manejo y el Régimen Especial de Manejo para la coordinación de la función pública de la conservación del territorio traslapado con el pueblo Múruí mediante normas y procedimientos que articulados entre sí, permitan la planeación, formulación, implementación, seguimiento y



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

evaluación de acciones para el desarrollo del Plan de Vida y del Plan de Salvaguarda y el cumplimiento de los objetivos misionales del Parque Nacional Natural La Paya.

15. Que en reunión realizada 2 de junio del 2.011 celebrada en la sede de ACILAPP la Directora de la Dirección Territorial Amazonia y ACILAPP firmaron un acta que acuerda una agenda para el desarrollo de líneas estratégicas (Territorio y Medio Ambiente; Modos de vida y producción sostenible; Salud; Gobernabilidad y ley de origen; y Fortalecimiento organizativo), que permiten avanzar en la construcción y formalización de Acuerdos de Manejo y el Régimen Especial de Manejo.

16. Que ACILAPP, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, es una asociación de autoridades tradicionales y cabildos indígenas y por lo tanto, es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión consiste en preservar la cultura, el territorio y el medio ambiente de los pueblos indígenas de ACILAPP que permita proteger y promover los derechos colectivos y patrimoniales consuetudinarios. Sus acciones se fundamentan en los principios de la espiritualidad y ley de origen complementada con la ciencia y la tecnología para contribuir al desarrollo sociocultural de forma integral, cuyo objeto consiste en promover entre las Autoridades Tradicionales y Administrativas indígenas y demás miembros de las comunidades, el fortalecimiento de la cosmovisión, el territorio, la cultura y la autonomía, para la consolidación del territorio ancestral y tradicional conforme a las propias formas de pensamientos y la convivencia actual para así ejercer la autoridad; además, se debe fortalecer su visión y misión encaminados al posicionamiento político y la adquisición de experiencia administrativa.

17. Que el Plan de Salvaguarda en su capítulo dedicado a la metodología de desarrollo establece que como elementos relevantes para la formulación del Plan de Salvaguarda del Pueblo, los Abuelos orientarán y acompañarán en todo el proceso de diseño, formulación, concertación e implementación de sus líneas de acción y estrategias de intervención.

18. Que respetando los anteriores criterios ordenados por las Autoridades Tradicionales y de acuerdo con los usos y costumbres del pueblo Múruí, el equipo de coordinación de ACILAPP a través del ÁREA DE TERRITORIO, viene adelantando un proceso de trabajo que permita desarrollar acciones propias o en conjunto hacia el logro de las metas propuestas.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASOCIACION Y CONSIDERACIONES:



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

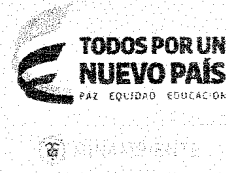
1. UNIDAD.- Todas las comunidades partícipes de ACILAPP se comprometen a mantener la unidad de nuestros pueblos, respetando la diversidad étnica y cultural que nos identifica y buscando siempre el consenso y la concertación, propendiendo por el fortalecimiento organizativo.
2. TERRITORIO. Conoce y respeta las territorialidades indígenas existentes en los municipios y trabajará incansable y permanentemente por la conservación, recuperación y legalización de los resguardos, en la búsqueda de un ordenamiento territorial que tenga en cuenta la realidad étnica y cultural.
3. CULTURA. Trabajaré por el rescate y fortalecimiento de los valores ancestrales y los usos y costumbres de nuestros pueblos, los cuales son la esencia y la razón de ser de nuestra existencia como grupos étnicos diferenciados del resto de la sociedad.
4. AUTONOMÍA. Respeta la autonomía de que gozan los pueblos indígenas, sin embargo representará e intervendrá de manera directa cuando las decisiones comprometan los diferentes intereses de sus asociados.
5. LA ESPIRITUALIDAD: Con el respeto inspirado por los elementos tradicionales que son la coca, el tabaco y la yuca dulce.
6. SOSTENIBILIDAD: No solo de los ecosistemas, sino de las culturas y formas de vida tradicionales de los pueblos indígenas.
7. AUTOGESTIÓN: Como fundamento de la organización social de los pueblos indígenas cuya finalidad es la de promover su libre determinación y evitar las relaciones de dependencia.
8. DEMOCRACIA DIRECTA: Como complemento a la democracia representativa, sin embargo se privilegiarán los mecanismos propios (tradicionales) para la toma de decisiones al interior de ACILAPP.
9. ESCALA HUMANA: Se protegerá la identidad cultural de cada uno de los Cabildos Asociados.
10. DESCENTRALIZACIÓN: se evitará por todos los medios, la centralización y concentración de poderes, funciones, competencias y recursos al interior de ACILAPP, excepto si la dinámica del objeto social así lo requiere.
11. EQUILIBRIO URBANO-RURAL: se trabajará por la armonía entre los Cabildos sin distinción entre lo rural y lo urbano.
12. APOYO MUTUO Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: se reivindicará la cooperación activa y la solidaridad entre los pueblos indígenas asociados.
13. COMUNIDAD EN LA DIVERSIDAD: respeto, valoración y protección de la diversidad en todos sus niveles: étnica, cultural, biológica, genética, ideológica, regional, etc.
14. Que dentro de las funciones comunes de las áreas de ACILAPP está: Trabajar coordinadamente con el consejo directivo de ACILAPP y demás instancias los temas que le competen; Tomar iniciativas del área que le compete en cuanto a su tema; Representar y administrar los espacios establecidos a través de gestiones realizadas de acuerdo con la capacidad, idoneidad y responsabilidad requerida previo concepto y autorización del consejo directivo; Representar a la asociación en los temas que le conciernen en los distintos niveles



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO - ACILAPP-

previa autorización del consejo directivo y del concejo de autoridades tradicionales.

15. Que dentro de las funciones del área de territorio, frontera, medio ambiente y recursos naturales esta: encargarse de atender toda problemática territorial, que incluye la gestión de tierras, inventario de recursos, defensa de los derechos de propiedad sobre los recursos genéticos y la biodiversidad, con miras a la búsqueda de un ordenamiento territorial indígena.

16. Que dentro de las funciones del consejo de ancianos: Son funciones del Consejo de Ancianos, las siguientes:

- a. Brindar la asesoría tradicional y espiritual que requiere ACILAPP para el cumplimiento de sus objetivos estatutarios y mandato del congreso.
- b. Ser instancia consultiva permanente de toda la estructura organizativa de ACILAPP
- c. Administrar justicia propia en los asuntos relacionados con el trabajo de ACILAPP
- d. Dar conceptos y sugerencias al Congreso, la Junta de Gobierno y Consejo Directivo para la toma de decisiones.
- e. Avalar las políticas y estrategias de trabajo de ACILAPP
- f. Velar por el apropiado cumplimiento de los estatutos y reglamentos de ACILAPP
- g. Asesorar sobre el diseño e implementación de instituciones y organismos que ACILAPP requiera para el cumplimiento apropiado de sus funciones.
- h. Posesionar a los miembros del Consejo Directivo y entregar el mandato al Congreso,
- i. Avalar el reglamento interno de funcionamiento de cada una de las instancias de ACILAPP,
- j. Crear su propio reglamento,
- k. Decidir de manera definitiva como máxima autoridad los conflictos sociales, políticos, económicos, espirituales y demás que se presenten al interior de ACILAPP, entre ACILAPP y sus cabildos y Autoridades Tradicionales, entre los mismos cabildos y Autoridades Tradicionales y entre los mismos miembros del cabildo y Autoridades Tradicionales filiales a ACILAPP sin desmedro de la autonomía que les compete.
- l. Cuando los problemas internos de cualquier orden de un cabildo o Autoridad Tradicional no puedan ser solucionados de manera autónoma por la comunidad y los derechos de algunos o varios miembros están siendo afectados, el Consejo de Ancianos de las 21 comunidades y del Consejo de Ancianos de ACILAPP, será la máxima autoridad judicial para tomar la decisión, la cual debe ser respetada tanto al interior como al exterior de ACILAPP,
- m. Las demás que se defina autónomamente, siempre y cuando vayan en concordancia con los objetivos y funciones de ACILAPP.
- n. PARAGRAFO: para el adecuado ejercicio de sus funciones y el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades, el Consejo de Ancianos podrá solicitar en cualquier momento la asesoría de otros ancianos cuando a su criterio lo soliciten.

17. Que ACILAPP, como asociación de autoridades tradicionales y políticas de sus pueblos indígenas afiliados concibe su TERRITORIALIDAD, de manera amplia e integral, abordando todos los aspectos de la vida.



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

PRINCIPIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSERVACION

La participación de los pueblos en la conservación es un lineamiento de política institucional de Parques Nacionales Naturales que se consolida a través de su Política de Participación Social en la Conservación, cuyo horizonte conceptual y operativo parte de un enfoque de derechos particulares a estos grupos y atiende al principio de la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación. La estrategia derivada de esta política, consistente en cruzar la ética de la conservación de la naturaleza con los principios de equidad social; procura encontrar soluciones concertadas a los problemas; dinamiza procesos de reconocimiento de actores étnicos, de sus territorios ancestrales y de sus prácticas de subsistencia y reproducción social (PNN 2001). Sus principios fundamentales son:

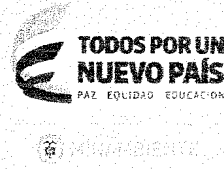
1. **INTEGRIDAD.-** Cualquier actuación institucional involucrará una visión integral e interdisciplinaria, más allá de las diversas maneras particulares de entender la realidad y de las múltiples dinámicas que afronta el Sistema.
2. **TRABAJO CONJUNTO ENTRE SOCIEDAD E INSTITUCIONES.-** La conservación es un ejercicio de interacción social dentro de un proceso de concertación de intereses y percepciones, orientado por el análisis y la comprensión de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza.
En este sentido la articulación y mutua colaboración entre los estamentos de la sociedad y del Estado, con énfasis en la sociedad civil organizada en el nivel local, generará cooperación en aspectos de interés común o particular que permitan fortalecer los espacios de debate y argumentación constructiva, para facilitar la realización de acuerdos.
3. **FUNCIÓN SOCIAL DE LA CONSERVACIÓN.-** La conservación implica una responsabilidad pública que debe ser compartida por los estamentos sociales e institucionales, convocando esfuerzos de participación para coordinar el establecimiento de prioridades y políticas. Esto plantea la necesidad de desarrollar nuevas metodologías de trabajo y de avanzar en una concepción más amplia de las estrategias de conservación in situ, para fortalecer el potencial de los ecosistemas.
4. **MÚLTIPLES SISTEMAS AMBIENTALES POR ENTENDER.-** La Política obedece a los mandatos constitucionales y legales bajo los que se administran y gestionan las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Esto significa que se actúa bajo la legislación vigente que le confiere a la Unidad de Parques Nacionales fuero como autoridad ambiental pública del nivel nacional, pero respetando y reconociendo otros tipos de autoridad o formas de regulación ambiental como las de los pueblos indígenas y comunidades



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO - ACILAPP-

afrocolombianas. En este sentido un principio de la Política será el entendimiento de la diversidad de sistemas de regulación, manejo y control sobre los recursos naturales. Desde allí surgirán respuestas para la adecuación institucional a diferentes modelos de cogestión y manejo de los territorios protegidos.

5. **RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES.**-Reconocer y valorar a los actores de la conservación es fundamental para ordenar y consolidar las áreas del Sistema. Por ello se pretende entender las características propias de la población y el vínculo histórico que tienen con las áreas protegidas, su identidad socio-cultural, sus modelos de ocupación y uso de recursos naturales, el sistema regulatorio ambiental que practican, sus expectativas con respecto al área y la titularidad jurídica de su vínculo; por otra parte debe reconocerse también la potestad ejercida por las instituciones de todos los niveles.

La planificación y el manejo serán resultado de la capacidad institucional para involucrar a las personas, comunidades, sus organizaciones e instituciones, como sujetos activos y no objetos pasivos de la misión protectora de las áreas. Permitirá también participar y negociar en las situaciones de conflicto presentes dentro de los parques y en sus zonas de influencia, integrándose y no sumándose en la determinación de soluciones.

6. **APOORTE A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA PAZ.**- Ejecutar una Política de estas dimensiones en Colombia supone contribuir a la construcción social de la paz desde lo ambiental, dando relevancia a la necesidad de proteger y respetar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, condiciones esenciales para poder satisfacer el acceso de la población a un medio ambiente sano.

Así mismo, propende por fortalecer la capacidad de Parques Nacionales Naturales para promover y consolidar procesos de participación social y coordinación interinstitucional para la conservación de la biodiversidad, de los servicios ambientales de las áreas protegidas y de la diversidad cultural del país. Organizar los procesos de investigación e incrementar el conocimiento de la realidad ambiental y cultural de las áreas protegidas y su entorno. Generar estrategias de educación, comunicación y divulgación, orientadas a la puesta en marcha de procesos participativos en instancias locales, regionales, nacionales e internacionales. Fortalecer el carácter de uso público y el conocimiento de los beneficios ambientales del Sistema de Parques Nacionales Naturales e intensificar acciones de conservación y manejo de las áreas protegidas.

PRINCIPIOS DE RELACIONAMIENTO GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE ACUERDO:



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

COORDINACIÓN: La construcción e implementación de los acuerdos de manejo y el Régimen Especial de Manejo entre Parques Nacionales Naturales, ACILAPP y las comunidades de base involucradas será el resultado de un proceso de coordinación entre las autoridades tradicional y política de los pueblos indígenas asociados a ACILAPP y la autoridad ambiental representada en Parques. Esto implica, por una parte, el reconocimiento mutuo del carácter de cada autoridad: el respeto a la naturaleza de autoridad ambiental de Parques Nacionales Naturales y de autoridad pública indígena de ACILAPP.

DERECHOS TERRITORIALES: Al elaborar e implementar los acuerdos de manejo y el Régimen Especial de Manejo, Parques Nacionales Naturales deberá respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con sus tierras y territorios. Estos últimos se entienden como la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera, sobre los cuales se reconoce el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas y de protección sobre los recursos naturales existentes. El derecho a los recursos naturales comprende el derecho de los pueblos indígenas a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

INTERCULTURALIDAD: Los procesos de relacionamiento entre las instituciones involucradas, las autoridades tradicionales y políticas de los pueblos indígenas asociados a ACILAPP y las comunidades de base involucradas, partirán del reconocimiento y valoración de los diversos sistemas de conocimiento implicados; del diálogo respetuoso entre ellos que posibilite la participación social y de la adecuación institucional pública que contextualice sus estrategias y dinámicas de intervención a los contextos sociodiversos y pluriétnicos del país.

RESPECTO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: En el marco del relacionamiento entre las instituciones involucradas, las autoridades tradicionales y políticas de los pueblos indígenas asociados a ACILAPP y las comunidades de base, se respetará el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

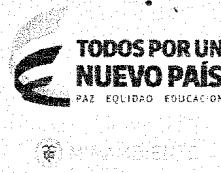
CORRESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a asumir el nivel de corresponsabilidad necesario para garantizar el éxito del presente acuerdo, entendiéndose como la responsabilidad compartida frente a los compromisos plasmados y la necesidad del cumplimiento de los mismos.

Por lo expuesto se celebra el presente acuerdo político de voluntades, el cual tendrá como

OBJETO:



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, logísticos y financieros para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan avanzar en la construcción e implementación de Acuerdos de Manejo y Régimen Especial de Manejo con el pueblo Murui Muina asociado a ACILAPP, que se encuentra traslapado con el PNN La Paya, a través de figuras de resguardo y territorio ancestral y tradicional; así como la gestión conjunta con comunidades, resguardos, cabildos que se encuentran en área de influencia, previas las siguientes consideraciones:

Para lograr el desarrollo del objeto, las partes adelantarán las siguientes actividades enmarcadas en el Plan de Vida, el Plan de Salvaguarda (Territorio y Medio Ambiente, Modos de vida y producción sostenible, Salud; Gobierno y justicia propia, Educación propia, cultura y tradición, Área mujer, Gobernabilidad y ley de origen; y Fortalecimiento organizativo), y en la planeación del manejo del PNN La Paya:

A. Establecimiento de una agenda conjunta que articule y coordine la implementación de componentes temáticos, programas, estrategias de salvaguarda y líneas de acción definidos en el Plan de Vida y el Plan de Salvaguarda con la planeación del manejo del PNN La Paya. Elementos comunes de referencia para el diseño de esta agenda son:

*** PLAN DE VIDA DE ACILAPP:**

Componente 1. Territorio y Medio Ambiente

Programas:

- Protección, conservación, uso y manejo de los recursos naturales
- Ordenamiento Territorial
- Legalización Territorial

***PLAN DE SALVAGUARDA DEL PUEBLO MÚRUI CAPÍTULO PUTUMAYO:**

Salvaguarda del Territorio, estrategias comunitarias:

1. Proteger el territorio ancestral y tradicional a través del reconocimiento legal y la apropiación comunitaria.
2. Fortalecer el sistema político administrativo propio del territorio del pueblo Múruí.
3. Formar y capacitar a las comunidades y funcionarios estatales en derechos territoriales de forma tradicional y convencional.
4. Promover la constitución de los resguardos indígenas Múruí binacionales y trinacionales.

Salvaguarda del Gobierno y la Justicia Propia, estrategias comunitarias:



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

1. Establecer el Gobierno Propio a partir de la estructura original.

Salvaguada de los modos de vida y producción, estrategias comunitarias:

1. Garantizar la autonomía alimentaria para la pervivencia del pueblo Múruí en su territorio.
2. Diseñar e implementar cadenas productivas propias.
3. Proteger los recursos naturales y aprovechar los servicios ambientales.
4. Asesorar técnicamente al pueblo Múruí para el mejoramiento de la productividad.
5. Atender y prevenir al pueblo Múruí ante la vulnerabilidad ambiental y social.

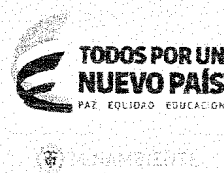
***PLANEACIÓN DEL MANEJO PNN LA PAYA**

Atendiendo a que el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural La Paya se encuentra actualmente en reformulación, y se presenta la coexistencia en el Área Protegida de varios traslapes de carácter parcial con diversos pueblos indígenas, se busca que el Plan de Manejo de esta Área Protegida sea el instrumento articulador y complementario a los acuerdos y a los REM que se definan con los pueblos indígenas. Ahora bien, los aportes que se direccionen desde PNN y se articulen con las autoridades indígenas y otros actores institucionales involucrados, se relacionarán con los siguientes ámbitos estratégicos y actividades:

- Mejorar la gobernabilidad en el uso y manejo del territorio y sus recursos en coordinación con las autoridades competentes, que aporte a la integridad del territorio.
- Mitigar la degradación de los territorios más afectados por deforestación, asentamientos humanos y cambios culturales.
- Incidir en instrumentos de política pública local y decisiones sectoriales, aportando al mantenimiento de las prioridades integrales de conservación del área y el mejoramiento de las condiciones de vida.
- Generar conocimiento pertinente para el manejo efectivo del área protegida y la gestión en la zona de influencia.



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

B. Adelantar iniciativas que promuevan la definición e implementación de estrategias orientadas a la recuperación, conservación y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de los pueblos indígenas asociados a ACILAPP con territorios traslapados con el área protegida, fundamentados en procesos de investigación propia y divulgación comunitaria e institucional, teniendo en cuenta los lineamientos contemplados en los estatutos de ACILAPP y las consideraciones de Parques Nacionales Naturales.

C. Promover la creación y consolidación de una plataforma interinstitucional que coordine: las acciones e instrumentos de gestión de las autoridades y entidades del Estado competentes, las organizaciones de la sociedad civil interesadas, los centros de estudio e investigación, entre otros actores y grupos interesados, para la promoción de la conservación, la calidad de vida de las comunidades de los pueblos indígenas asociados a ACILAPP con territorios traslapados y el aprovechamiento sostenible del área objeto de este acuerdo.

D. Propiciar acciones y estrategias que desde una perspectiva regional promuevan diálogos e intercambios entre las instituciones competentes e interesadas, los pueblos indígenas y sus autoridades tradicionales y políticas, y las comunidades campesinas de los tres países fronterizos, con el objetivo de fortalecer el cuidado del territorio y profundizar la calidad de vida de los pueblos.

E. Definir y establecer mecanismos, espacios e instancias para resolver situaciones críticas (situaciones de conflicto entre las partes, intereses etc.), diseñar criterios de entendimiento y rutas metodológicas de trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.- Para el logro del objeto del Acuerdo Político de Voluntades, las partes se comprometen a:

- a. Coordinar, implementar y facilitar las actividades establecidas en este Acuerdo Político de Voluntades.
- b. Promover la participación activa de las comunidades locales en la gestión del área traslapada y en área de influencia.
- c. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del Acuerdo.
- d. Aportar y acatar los lineamientos técnicos, jurídicos y culturales establecidos de común acuerdo para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Político de Voluntades.
- e. Respetar la autonomía de gobierno propio y político, de los territorios traslapados con el



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

área protegida en cuanto a sus decisiones y al desarrollo interno del ejercicio de autoridad.

- f. Aportar de acuerdo a su capacidad y naturaleza los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo Político de Voluntades;
- g. Acatar la normativa ambiental y los aspectos referentes al cumplimiento de la misma y la facultad de Parques Nacionales Naturales para hacerla efectiva.
- h. Buscar de manera conjunta las fuentes de cofinanciación que se lleguen a necesitar para adelantar separadamente, en conjunto o por terceros, programas, actividades y proyectos que apunten al cumplimiento del objeto acordado.
- i. Facilitar la evaluación y el seguimiento del acuerdo político de voluntades.
- j. Intercambiar información necesaria en el marco del desarrollo de las actividades, programas y proyectos de todo orden, acordados en el marco del presente acuerdo y los anexos que de este se deriven.
- k. Elaborar en un plazo de dos meses, un plan de acción general para el desarrollo del Acuerdo Político de Voluntades.
- l. Elaborar en los dos primeros meses de cada año un plan de trabajo anual que contemple actividades, tiempos, responsables, productos, indicadores, costos, seguimiento y observaciones acordados entre las partes.
- m. Sistematizar y organizar los libros, actas y documentos relacionados con las actividades que se desarrollen dentro del presente Acuerdo.
- n. Socialización interna en las comunidades del pueblo Murui Muina del presente Acuerdo Político de Voluntades y sus mecanismos de implementación.

INSTANCIAS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO POLÍTICO DE VOLUNTADES.

COMITÉ DIRECTIVO. El comité directivo del presente Acuerdo Político de Voluntades estará conformado por parte de ACILAPP por: el Consejero Mayor, la autoridad tradicional de la Asociación, Consejero Subcoordinador, Consejero Secretario General, Consejero Tesorero, Consejero Vocal, Un Veedor, o sus delegados, Coordinador del Área de territorio y Medio ambiente o su delegado; y Por Parques Nacionales Naturales: la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado, la Directora Territorial Amazonia o su delegado



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

y el Jefe del PNN La Paya o su delegado. El presente comité cumplirá las siguientes funciones. :

1. Orientar y definir las acciones que permitan el cumplimiento eficaz del Acuerdo Político de voluntades.
2. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para la implementación del presente Acuerdo Político de voluntades.
3. Aprobar con la suscripción del presente acuerdo un Plan de Acción General que contenga las líneas temáticas priorizadas acordadas entre las partes.
4. Hacer la evaluación y el seguimiento de la implementación del plan de acción general,
5. Registrar en actas suscritas por sus miembros, los temas y acuerdos tratados en cada Comité.
6. Aprobar la (s) modificación (es) del presente acuerdo, previo consenso.
7. La autoridad tradicional de ACILAPP armonizará y orientará desde los principios culturales la implementación de las anteriores funciones.

Sesiones ordinarias: La primera se llevará a cabo con la suscripción del presente acuerdo, luego cada dos años.

Sesiones extraordinarias: Se convocará el Comité Directivo a sesiones extraordinarias cuando una de las partes lo requiera, y siempre y cuando las situaciones no se puedan resolver en las otras instancias.

COMITÉ TÉCNICO. El comité técnico del presente Acuerdo Político de Voluntades estará conformado por parte de ACILAPP: Del Comité Directivo de ACILAPP las siguientes personas: el Consejero Mayor, El coordinador del área de territorio y medio ambiente, la Autoridad Tradicional encargada del área de territorio de ACILAPP y el comité técnico de ACILAPP), y por parte de Parques Nacionales Naturales: La directora de la DTAM o su delegado, El jefe del PNN la Paya, o su delegado y los profesionales del PNN la Paya; y desarrollarán las siguientes acciones:

1. Elaborar y aprobar en los dos primeros meses de cada año un plan de Trabajo anual que contemple actividades, tiempos, responsables, productos, indicadores, costos, seguimiento y observaciones acordados entre las partes, y en el marco del Plan Acción General.
2. Aprobar los recursos para la implementación del plan de acción anual.
3. Hacer seguimiento y evaluar el plan de trabajo anual.
4. Brindar la asesoría técnica en relación con la implementación del Acuerdo Político de



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

Voluntades, sirviendo de enlace entre la asociación de ACILAPP, el PNN La Paya y las comunidades indígenas con territorios traslapados y en área de influencia con el área protegida.

5. Registrar en actas suscritas por sus miembros, los temas y acuerdos tratados en cada Comité.
6. Elaborar metas e indicadores que permitan la evaluación y seguimiento en la implementación del acuerdo.
7. Presentar al Comité Directivo el informe de seguimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sesiones ordinarias. El comité técnico se reunirá dos veces al año.

Sesiones extraordinarias. Se convocará el Comité Técnico a sesiones extraordinarias cuando una de las partes lo requiera y siempre y cuando las situaciones no se puedan resolver en las otras instancias.

COMITÉ OPERATIVO. El comité operativo del presente Acuerdo Político de Voluntades estará conformado por parte de ACILAPP: el Coordinador del área de territorio y medio ambiente, la Autoridad Tradicional encargada del área de territorio, profesional del área de territorio y el comité técnico de ACILAPP cuando se requiera. Los gobernadores y autoridades tradicionales de las comunidades del territorio traslapado y áreas de influencia serán convocados cuando sea requerido. Y por parte de Parques Nacionales Naturales: el jefe del PNN la Paya o su delegado, los profesionales y el enlace técnico del PNN la Paya. El comité operativo desarrollará las siguientes acciones:

1. Coordinar e implementar las actividades del plan de trabajo anual.
2. Facilitar la participación activa de las comunidades locales en la gestión del territorio traslapado y en área de influencia.
3. Sistematizar y organizar de manera ordenada los libros, actas y documentos relacionados con las actividades que se desarrollen dentro del presente Acuerdo.
4. Orientar el papel del enlace técnico entre ACILAPP y PNN La Paya definiendo conjuntamente el plan de trabajo anual.
5. Coordinar actividades con las comunidades del sector Caquetá, sector Putumayo-Caucayá.
6. La Autoridad Tradicional encargada del área de territorio de ACILAPP armonizará y orientará desde los principios culturales la implementación de las anteriores funciones.

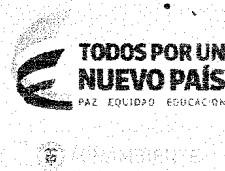
Sesiones ordinarias. El comité operativo se reunirá tres veces al año.



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

Sesiones extraordinarias. Se convocará el comité operativo a sesiones extraordinarias cuando una de las partes lo requiera.

COMITÉ CONSULTOR. El comité consultor del presente Acuerdo Político de Voluntades estará conformado por: Los gobernadores y autoridades tradicionales de las comunidades del territorio traslapado y en áreas de influencia, comité directivo y comité técnico de ACILAPP, y el personal de enlace entre el Parque Nacional Natural La Paya y ACILAPP. El comité consultor desarrollará las siguientes acciones:

- 1) Revisar, orientar el plan de trabajo general y plan de trabajo anual de acuerdo político de voluntades desde ACILAPP.
- 2) Orientar el proceso de relacionamiento entre ACILAPP, PNN La Paya y las comunidades con territorios traslapados y en área de influencia.
- 3) La Autoridad Tradicional de la comunidad, armonizará y orientará desde los principios culturales la implementación de las anteriores funciones.

Sesiones ordinarias. El comité consultor se reunirá una vez al año.

Sesiones extraordinarias. Se convocará el Comité Consultor a sesiones extraordinarias cuando una de las partes lo requiera.

Todas las instancias de desarrollo del Acuerdo Político de Voluntades podrán contar con la participación de otras instituciones o dependencias de las partes, que puedan aportar con su conocimiento a la discusión de los temas que se aborden, siempre y cuando se acuerde su vinculación entre las partes.

MECANISMO DE IMPLEMENTACION: Para el desarrollo del presente acuerdo se tendrá en cuenta la implementación del Plan de Acción acordado entre la partes. Parques Nacionales garantizará la gestión de los recursos técnicos, humanos y presupuestales requeridos.

MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: La toma de decisiones en las instancias del preste Acuerdo serán por consenso, de manera extraordinaria si no se llega al mismo se acudirá al Comité Directivo y en caso de ser insalvable la diferencia se acudirá a un tercero designado entre las partes.

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.- El presente Acuerdo Político de Voluntades se podrá modificar y/o dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones de las partes, debidamente soportado, o por el



Asociación de Autoridades Tradicionales
y Cabildos de los Pueblos Indígenas del
Municipio de Leguízamo y Alto Resguardo Predio Putumayo



Parques Nacionales Naturales de Colombia.



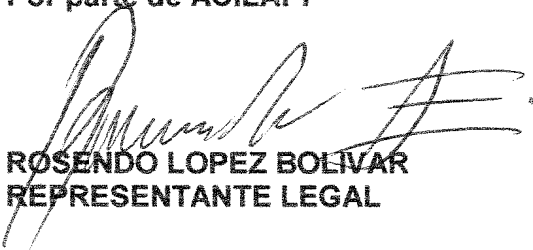
ACUERDO POLITICO DE VOLUNTADES ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO – ACILAPP–.

incumplimiento del objeto acuerdo debidamente soportado a partir de las instancias del acuerdo. La (s) modificación (es) del presente acuerdo deberá (n) ser aprobada (s) por el Comité Directivo.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente Acuerdo Político de Voluntades se perfecciona mediante la firma de las partes.

El presente Acuerdo Político de Voluntades se firma en territorio indígena ancestral y tradicional de la Amazonía, Puerto Leguízamo a los 26 días del mes de noviembre de 2015.

Por parte de ACILAPP


ROSENDO LOPEZ BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL

Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia:


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Revisó y Aprobó por PNN:

- Diana Castellanos Méndez – Directora Territorial Amazonía
- Jeferson Rojas - Jefe de área Protegida Parque Nacional Natural La Paya
- Edna Carolina Jarro Fajardo – Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.
- Claudia Sánchez – Coordinadora Grupo Planeación del Manejo
- Carlos Arroyo Varilla – coordinador Grupo de Participación Social.
- Marcela Jiménez Larrarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó por parte de ACILAPP:

- Luis Alberto Cotte Muñoz- Coordinador del Área de Territorio de ACILAPP.
- Jaime Ortiz- Autoridad Tradicional de ACILAPP.
- Fabio Valdez Masicaya- Autoridad Tradicional área de Territorio ACILAPP.
- Jimmy Alexander Sanjuán- Enlace Pueblo Murui Muina- PNN La Paya.
- Andrés Muñoz- Enlace indígena del pueblo Murui Muina.
- Haminton Rombarillama-Apoyo Tradicional ACILAPP.
- Luis Alejandro Montaña García- Consejero Mayor Actual del Pueblo Murui Muina.

